

## *Poder Judicial San Luis*

EXP 306067/17

"CHADA MARIO ALBERTO JAVIER Y OTRO C/ SIMONETTI Y MINIO MARGARITA AURORA Y OTRO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"

San Luis, tres de marzo de 2.017.-

Por presentados, en el carácter invocado, por constituido domicilio legal y electrónico, por denunciado el real, por parte.-

De conformidad con las constancias de autos, téngase por promovida demanda de **POSESIÓN VEINTEAÑAL** en contra de MARGARITA AURORA SIMONETTI Y MINIO y ENRIQUE MARCELO SIMONETTI y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción, la que tramitará por la vía de JUICIO ORDINARIO (Art. 330 del C.P.C.C. y Art. 24 de la Ley 14.159).-

De la misma córrase **TRASLADO** por el término de **QUINCE DIAS** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado bajo Tº 90 de Capital, Fº 445, Nº 27929, Padrón 24268 de Receptoría Capital con los límites y alcances descriptos en Plano de Mensura nº 1/493/16, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.-

Atento lo manifestado respecto del desconocimiento del domicilio de los futuros demandados y bajo responsabilidad de la parte actora, para la notificación, citación y emplazamiento de quienes se consideren con derecho en el inmueble referenciado, publíquense **EDICTOS** por el término de **DOS DÍAS** en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la provincia (Arts. 145, 146, 147, 343 1er. Párrafo, 911 y 912 del C.P.C.C.), para que dentro de CINCO DÍAS comparezcan a

## *Poder Judicial San Luis*

tomar la intervención que les corresponda, haciéndose constar el nombre de los demandados y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

La publicación edictal deberá realizarse dos veces en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación. (cfr. art. 911 del C.P.C.)-

Asimismo atento las facultades conferidas al suscripto por el Art. 36 y lo dispuesto por el art. 916 del C.P.C., el criterio similar adoptado en el Juzgado Civil Comercial y Minas N° 1 de esta ciudad en autos: "Ojeda Osvaldo Alejandro c/ Ojeda Modesto y Otra s/ Posesión Veinteañal" (Expte. N° 5058-O-2006), y a los fines de otorgar mayor publicidad para facilitar el conocimiento de las acciones de posesión veinteañal en relación a los vecinos del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble y además de no constituir en absoluto una exigencia gravosa para el actor ni causa perjuicio alguno a las partes, ya que por el contrario tiende a garantizar el derecho de defensa de quien tenga interés en el pleito, **DISPONGO**: Ordenar la colocación, con actuación del Sr. Oficial de Justicia de un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en un lugar del inmueble visible desde el principal camino de acceso, y su mantenimiento a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, circunstancia que deberá acreditarse en autos en la forma dispuesta en el art. 916 del C.P.C. A tal fin, líbrese por **Secretaría** mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno.-

A efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 910 del C.P.C., líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de la toma de conocimiento de la existencia del presente proceso, cuya confección y diligenciamiento estará a cargo de la parte interesada.-

## *Poder Judicial San Luis*

Hágase saber que los edictos posesorios deberán ser exhibidos en la sede del Juzgado y en el Municipio respectivo, por el término de treinta días. Por **Secretaría** deberá efectivizarse lo dispuesto en la primera parte del presente párrafo y dar publicidad del juicio en la página web del Poder Judicial (art. 915 del C.P.C.).-

Finalmente, deberá adjuntar un estudio de antecedentes dominiales, suscripto por abogado, escribano y/o agrimensor en los términos y requisitos dispuestos en el art. 908 inc. b) del C.P.C. y dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59 inc. c) y g) de la Ley XIV-0457/05, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 61 y 63 de la citada norma legal.-

**Proveyendo escrito digital remitido vía IOL por la Dra. CINTHIA M. COTTET, de fecha 02/03/17 (ACTUACION N° 6821654):** La tasa de justicia adjunta, agréguese.-

Atento lo peticionado, por **Secretaría** procédase a la devolución de la prueba documental adjunta con la demanda, dejándose debida constancia en el sistema informático.-

*La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático por el Dr. José Agustín Ruta, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nac. 25506, Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico Acuerdo N° 263/15, art. 11 STJSL y Memorandum N° 3 de la Secretaría de Informática del Poder Judicial de San Luis).-*